

T 2987



PCV/KS

FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS REEVALUADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 2771 06-12-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1105, que aprueba bases de concurso público; en Resolución Exenta N° 1191, que fija nómina de especialistas; en la Resolución Exenta N° 1840, que fija selección, selección en lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 2440, que resuelve recursos de reposición y ordena notificación de fichas únicas de evaluación; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3.

Que por su parte la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.

Que de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.175 y el Decreto Supremo N° 9 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dentro de las facultades del Consejo se contempla la de *"Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables con destacada trayectoria en las artes escénicas, para que desarrollen sus programas de investigación, escritura de texto dramático, guiones y música, actividades de preproducción y producción y montaje de obras, circulación y difusión de obras escénicas (..)"*.

Que asimismo, y conforme lo dispone el referido Decreto Supremo N° 9, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, y según consta en actas de Sesiones Ordinarias N° 01 y 02, ambas del 2022, de fechas 31 de marzo y 14 de abril del 2022, respectivamente, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, aprobó el diseño del concurso público correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, convocatoria 2022, de este Fondo, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1105, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplieran con los requisitos y condiciones de convocatoria a las respectivas Comisiones de Especialistas, encargadas de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1191, de 2022, de la Subsecretaría de las culturas y las Artes, quienes evaluaron, seleccionaron y realizaron la asignación de los recursos a partir de la lista de proyectos elegibles para cada modalidad, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los criterios establecidos en bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1840, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases del Concurso Público permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron responsables de proyectos que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto por la referida Resolución Exenta N° 1840, de 2022, fundados en supuestos errores cometidos en sus evaluaciones, los cuales habrían sido determinantes en su selección en lista de espera, no selección o no elegibilidad, los cuales fueron resueltos mediante Resolución Exenta N° 2440, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que a su vez ordenó que los proyectos cuyas impugnaciones fueron acogidas total o parcialmente, fuesen sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad con las normas establecidas al efecto en las respectivas bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se procedió a la reevaluación de las postulaciones cuyos recursos fueron acogidos o acogidos parcialmente, por parte de las respectivas comisiones de especialistas, las que en virtud de sus facultades y según consta en las respectivas actas

de fechas 18 de noviembre de 2022, procedieron a reevaluar y determinar el puntaje en los criterios acogidos mediante la referida Resolución Exenta N° 2440.

Que, conforme al resultado obtenido en relación a dichos proyectos, resulta necesario adecuar los puntajes y consecuentemente el estado de estos, lo que implica fijar la selección, lista de espera, no selección y reasignación de los montos, de los proyectos que se indican. Asimismo, se deja expresa constancia que de acuerdo al puntaje obtenido, procede efectuar la modificación de las listas de espera fijadas mediante Resolución Exenta N° 1840, de 2022, ya individualizada, ya que algunos de dichos proyectos modificaron sus puntajes y en consecuencia cambiaron de estado.

Que por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes acompañados por el Secretario del Fondo, las postulaciones seleccionadas tienen como fecha de inicio de actividades el mes de noviembre o inicios de diciembre de 2022. De esta manera, y en consideración a que la selección fue realizada durante el mes de noviembre de 2022, es decir, después del inicio de actividades de algunos proyectos o con poca anterioridad al inicio de las respectivas actividades, además que a la fecha de hoy, según consta de los antecedentes, algunos proyectos ya habrían iniciado actividades o éstos ya se habrían ejecutado en su totalidad, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que los/as responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde la selección efectuada por la Comisión de Especialistas, con fechas 18 de noviembre de 2022, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los/as responsables, implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividades; como asimismo ordenar el reembolso, previa certificación de la Secretaría del Fondo de la ejecución del proyecto, debiendo aprobarse tanto el informe financiero como el de actividades a través del respectivo certificado de ejecución total, según corresponda.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que al tratarse de un error no imputable a los/as responsables sino más bien retrasos de índole administrativo, debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a permitir imputar gastos desde la selección de los proyectos realizada por las Comisiones de Especialistas o reembolsar los recursos efectivamente destinados por el/la responsable para la ejecución de su proyecto, según corresponda.

Que, cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que el/la responsable seleccionado/a cuenta con un plazo de 30 días para la suscripción de convenios, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1º de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, los respectivos convenios que deberán suscribir los/as responsables seleccionados/as, si corresponde, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso.

Que en razón de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de las postulaciones reevaluadas que se singularizaran a continuación, en el marco del

concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, convocatoria 2022, conforme consta en actas de fechas 18 de noviembre de 2022, de la Comisión de Especialistas, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

- **Modalidad de Circulación de montajes escénicos:**

Folio	Responsable	Título	Región	Monto Solicitado y Asignado	Pje
649431	Macarena Belén Guzmán Rivas	Teatro SUR, en la VII versión del encuentro "ACTIVANDO: Arte, pensamiento y otras acciones para politizar la violencia patriarcal" Guayaquil, Ecuador.	Metropolitana	\$11.631.306	100
649468	Daniela Andrea Guajardo González	Circulación desde el fin del mundo	Metropolitana	\$14.869.918	100

- **Modalidad Participación en instancias internacionales:**

Folio	Responsable	Título	Región	Monto Solicitado y Asignado	Pje
648862	David Ernesto Atencio Herrera	Residencia de Tercer Abstracto en Lisboa	Metropolitana	\$4.999.991	97,50

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de las postulaciones reevaluadas que se singularizaran a continuación, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, convocatoria 2022, conforme consta en actas de fechas 18 de noviembre de 2022, de la Comisión de Especialistas, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

- **Modalidad de Circulación de montajes escénicos:**

Folio	Título	Responsable	Región	Monto Solicitado y asignable	Estado	Pje
648655	Tryo Teatro Banda itineraria con la obra FICO por 8 centros culturales SESC del Estado de Río de Janeiro, Brasil.	Juan Francisco Sánchez Brkic	Metropolitana	\$4.880.885	Lista de espera 1	98,75
647702	PAREIDOLIA gira por Países Bajos y Bélgica	La Llave Maestra Teatro Visual y Gestual SPA	Metropolitana	\$14.838.200	Lista de espera 3	97,00
649537	Compañía Proyecto Boicot Argentina	Paula Karina Cartes Martínez	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$6.453.801	Lista de espera 6	95,00

- **Modalidad Participación en instancias internacionales:**

Folio	Título	Resonsable	Región	Monto Solicitado y asignable	Estado	Pje
647268	Residencia Internacional INMATERIAL La Paz, Bolivia. Proyecto de creación Iberescena 2022.	Luis Alberto Moreno Zamorano	Metropolitana	\$3.418.803	Lista de espera 5	95,00
649439	A jugar lo juglar, del Maule a Barcelona: Residencia artística de	Andrés Gonzalo Saavedra Castro	Maule	\$5.000.000	Lista de espera 7	93,75

Sopaipilla Teatro en Nau Ivanow						
---------------------------------	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍCASE las siguientes listas de espera, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, convocatoria 2022:

• **Modalidad de Circulación de montajes escénicos:**

Folio	Responsable	Título	Región	Monto Solicitado y asignable	Estado	Pje
649778	Malembe en Costa Rica	Gazal Sabaj Lagos	Metropolitana	\$10.356.906	Lista de espera 1	98,75
648655	Tryo Teatro Banda itinerera con la obra FICO por 8 centros culturales SESC del Estado de Río de Janeiro, Brasil.	Juan Francisco Sánchez Brkic	Metropolitana	\$4.880.885		98,75
648223	(Puerperio) Gira por Europa	Eliana Judith Furman Cauchaner	Metropolitana	\$13.876.295	Lista de espera 2	97,50
647721	Montaje teatral el amor en gira por España	Pedro Alejandro Fuentes Cancino	Maule	\$14.814.930		97,50
647702	PAREIDOLIA gira por Países Bajos y Bélgica	La Llave Maestra Teatro Visual y Gestual SPA	Metropolitana	\$14.838.200	Lista de espera 3	97,00
648828	Gira Brasil y la India cartas de niños	Alejandra Caballero Torretti	Metropolitana	\$15.000.000		97,00
647318	Isidora Cruza la Cordillera de los Andes	Corporación Cultural Municipalidad de Los Ángeles	Biobío	\$8.111.962	Lista de espera 4	96,25
648998	La Compañera en Encuentro Trama, Guadalajara, México.	Carla Cecilia Romero Martínez	Metropolitana	\$7.624.226		96,25
647131	"Mi Abuelo Horacio lleva su memoria a Cuba 2022"	Paola Andrea Lara Cifuentes	Metropolitana	\$7.534.866		96,25
649396	Gira Internacional Circo Lacustre	circo lacustre	Araucanía	\$14.969.650	Lista de espera 5	95,75
647095	De Alta Densidad	Alluiz Riezu Garcia	Los Ríos	\$13.767.383		95,75
648367	Hijo Pródigo en Buenos Aires	Camila Antonia Guggiana Stuparich	Valparaíso	\$14.980.000	Lista de espera 6	95,00
648921	Circulación Internacional: Ciclo de Cuentos para la Igualdad: Vientos de Cuentos y Cuentos de Niñ@s Fantástic@s	Gabriela Natalia Fernández Chang	Valparaíso	\$4.998.803		95,00
649537	Compañía Proyecto Boicot Argentina	Paula Karina Cartes Martínez	Libertador General Bernardo O'Higgins	\$6.453.801		95,00

• **Modalidad Participación en instancias internacionales:**

Folio	Responsable	Título	Región	Monto Solicitado y asignable	Estado	Pje
649643	Lanzamiento en UK de EXPORT.- Catálogo de creadorxs de artes escénicas de Chile.	Fundación Santiago Off	Metropolitana	\$4.558.413	Lista de espera 1	97,00
647475	Residencia artística Centro Artístico Internacional Roy Hart	Valentina Fuentes Durán	Valparaíso	\$2.905.990	Lista de espera 2	96,50
647390	Queen 16 Festival, profesionalizando la danza Break Dance en mujeres a través de la creación e intercambio cultural	Paulina Alejandra Briceño Milla	Metropolitana	\$5.000.000	Lista de espera 3	96,25

649557	Residencia en gestión cultural #PlantaUno Barcelona	Jaime Alfredo José Silva Díaz	La Araucanía	\$2.939.780		96,25
649685	Residencia de creación KayaLab en LabPerm di Castaldo, Italia	Natalia Francisca Silva Valenzuela	Valparaíso	\$5.000.000	Lista de espera 4	95,75
647268	Residencia Internacional INMATERIAL La Paz, Bolivia. Proyecto de creación Iberescena 2022.	Luis Alberto Moreno Zamorano	Metropolitana	\$3.418.803	Lista de espera 5	95,00
649915	Feria Tanzmesse. Presentación TACTO plataforma de coproducción Danza Nacional	María Jose Cifuentes Miranda	Metropolitana	\$3.000.000		95,00
648652	Paisaje Público en red con Fira Tàrrega y Circostrada	Paisaje Público SpA	Metropolitana	\$3.000.000		95,00
648918	RESIDENCIA DE CREACIÓN A PARTIR DE DOS ARTES TRADICIONALES DE LA INDIA EN ARTA (Asociación de Investigación de las Tradiciones del Actor)	Javiera Alejandra Zeme Scala	Metropolitana	\$4.952.900		95,00
649942	Ponencia Te Veo Assitej Chile en Encuentros TE VEO, Festival de Artes Escénicas para la infancia y juventud	Inés Emperatriz Bascuñán Pérez	Metropolitana	\$2.346.915	Lista de espera 6	94,50
649683	Puliendo la joya de la precisión. Unión y choque entre precisión y error; método danza clown.	Beatriz Mónica Yáñez Sazo	Metropolitana	\$4.500.000	Lista de espera 7	93,75
649439	A jugar lo juglar, del Maule a Barcelona: Residencia artística de Sopaipilla Teatro en Nau Ivanow	Andrés Gonzalo Saavedra Castro	Maule	\$5.000.000		93,75
649353	CRUZA Cuerpo y Territorio en Movimiento - Residencia Creativa junto a la artista Fer Piñeirúa en Uruguay	Lucía Puime Vivas	Valparaíso	\$1.860.257	Lista de espera 8	93,25
647026	Residencia Compañía La Taimada, Barcelona España	Ana Karinna Albornoz Pardo	Metropolitana	\$2.925.000	Lista de espera 9	92,50
649985	Segunda parte del proceso de investigación y creación de "Las Laurencias"	Jessica Natali Huerta Gonzalez	Metropolitana	\$2.850.000		92,50

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN del proyecto Folio N° 648063, titulada "Circulación internacional de la obra MédiuM: Chile estalla a la distancia", del responsable Omar Andrés Morán Reyes, región Metropolitana, reevaluado en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, modalidad de Circulación de montajes escénicos, convocatoria 2022, con un puntaje de 93,75 puntos, conforme consta en acta de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Comisión de Especialistas, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, mediante correo electrónico, a los/as responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente

resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región, deberá informarse por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, considerando que la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública, no sea alterada por el referido cambio de región; y
- (ii) El nombre de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, el comienzo y término efectivo de ejecución de los proyectos seleccionados, de acuerdo a las fechas señaladas en el respectivo Formulario Único de Postulación.

ARTÍCULO OCTAVO: REGULARÍZASE la situación de los/as responsables de los proyectos seleccionados e individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo, si correspondiere, y reembólsense los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de sus proyectos de conformidad con la señalado en su postulación, con lo establecido en las bases de convocatoria y con recursos que efectivamente fueron asignados, los cuales no pudieron ser entregados en su oportunidad por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo queda sujeto a lo ordenado en el artículo séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, y los/as responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, si correspondiere, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: DÉJASE **CONSTANCIA** que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados deberán ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los/as responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asinatarios de recursos.

En caso que los/as responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en

caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en el artículo segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/CRL
Resol 06/772.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados/as en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo electrónico acompañadas en los antecedentes de este acto administrativo